

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelta, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de su oficina, donde se conservará hasta el recibo del correspondiente pago.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3.º y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Octubre 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.395

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Queda en absoluto prohibido en consideración á actuales circunstancias y hasta nueva orden todo traslado cadáveres de personas fallecidas de la enfermedad epidémica reinante ó de cualquier otra enfermedad epidémica aunque hubieren sido embalsamados y procedan ó no del extranjero».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Córdoba 2 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Circular núm. 3.368

El Alcalde de Pozoblanco, con fecha de ayer, me interesa se averigüe el paradero del vecino de aquella localidad José Calero Rubio (s) Diano, de 46 años de

edad, viste americana y chaleco de pino escuro, pantalón de pino y sombrero de ala negro, de estatura regular, más bien bajo, pelo castaño claro; tiene un defecto en el pié izquierdo que le hace andar cojeando: cuyo individuo desapareció de su domicilio el 26 del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda á averiguar el paradero de dicho individuo dándome cuenta caso de ser habido.

Córdoba 30 de Septiembre de 1918.—

El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.376

Sección de Beneficencia ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los acogidos y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio, durante el próximo año de 1919.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con

asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, no judicial, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excmo. Diputación el depósito provisional de 2 000 pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con cédula personal de clase, núm, expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, se obliga á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Socorro-Hospicio de esta capital durante el próximo año de 1919, á los precios que en citado pliego se consignan (ó á otro más bajo, siempre expresado en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá:

«Proposición para optar á la primera subasta de raciones para los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el año de 1919.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 28 de Septiembre de 1918.—

El Vicepresidente, *A. Pineda*.

ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expositos, durante el año de 1919.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en pa-

por el sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de dos mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don vecinos de con cédula personal de clase, núm. expedida en enterado de las condiciones que constan en el pliego, se obliga á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expositos de esta capital, durante el año de 1919, á los precios que en citado pliego se consignan (ó á otro más bajo, siempre expresado en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la primera subasta para el suministro por raciones á la Casa Central de Expositos, durante el año de 1919.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 28 de Septiembre de 1918.—
El Vicepresidente, A. Pineda.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.396

Anuncio

En observancia á lo dispuesto en la prevención 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 del actual, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base 7.ª de la Ley de 22 de Julio último y en el artículo 80 del Reglamento de 7 del corriente dictado para su ejecución, se señalan desde el día 7 del mes de Octubre próximo venidero como horas diarias inexcusables de oficina ordinaria las seis comprendidas desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y desde las tres á las cinco, permitiéndose únicamente la comunicación al público en las dos horas desde las once á la una, con excepción de las oficinas de Intervención y Caja para la admisión de ingresos y ejecución de pgsos, las que de acuerdo con la Sucursal del Banco de España en esta plaza y en cumplimiento de la Instrucción para el servicio de Tesorería, que determina sean cuatro, se señalarán desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que en cumplimiento del precepto citado al principio, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su observancia y general conocimiento.

Córdoba 30 de Septiembre de 1918.—
El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 3.406

Edicto

Don Alfonso Jarado y Mañez, Administrador del Arriendo de Arbitrios en esta capital.

Hago saber: que por esta Alcaldía, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia:—Mediante no haber satisfecho los individuos que se expresan á continuación, el débito que les resulta por Arbitrios de carros en el año actual, durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el primer grado de apremios, que consiste en el cinco por ciento de referido descuberto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción de apremios, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incorrirán en el segundo grado de apremio.

Nombres.—Débito

- D. Enrique Seguí, 400 pesetas.
- » Gregorio Sánchez, 110.
- » Manuel García, 100.
- » Manuel Varona Molina, 50.
- » Rafael Almagro Ruiz, 80.
- » Miguel Yuste, 80.
- » José Urbano Carpio, 614.

Córdoba 21 de Septiembre de 1918.—
Alfonso Jarado.

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: La eficacia de la ley de Defensa de los bosques exige que se ponga inmediatamente en ejecución, á fin de evitar que la codicia pueda aprovecharse de la demora en su cumplimiento para desvirtuar sus propósitos.

La larga tramitación que requiere la aprobación definitiva de un Reglamento no es compatible con la urgencia que esta necesidad nacional reclama, y por esta razón el Ministro que suscribe ha estimado que debía publicar inmediatamente con carácter provisional el relativo á dicha Ley, sin perjuicio de iniciar el expediente, para que previos los trámites legales sea en su día definitivamente aprobado. Ciertamente que la precipitación con que ha tenido que redactarse le hace correr el riesgo de adolecer de deficiencia; pero es preferible afrontar este peligro á dar tiempo á que la Ley deje de surtir sus provechosos resultados.

En el proyecto de Reglamento que se somete á la aprobación de V. M. se han desarrollado los preceptos de la Ley con un criterio de gran respeto á la propie-

dad privada dentro del cumplimiento de sus principios fundamentales, inspirados en la necesidad de que no sea destruida la riqueza forestal de España por efecto de las anormales circunstancias que la guerra ha creado. De este modo confía el Ministerio que suscribe que se conseguirá que surta sus efectos, sin que los dueños de montes particulares se vean sometidos en el ejercicio de sus derechos á otra fiscalización que la plenamente justificada por la defensa de los intereses públicos, que exige que España no se vea privada de una riqueza que en base de numerosas industrias, satisface múltiples necesidades de orden económico y ejerce influencias del más elevado orden social.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Francisco Cambó.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional para el cumplimiento de la ley de Defensa de los bosques.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

REGLAMENTO PROVISIONAL
para el cumplimiento de la ley de Defensa de los bosques.

CAPITULO PRIMERO

De las Juntas provinciales

Artículo 1.º En el término de quince días de publicado en la «Gaceta de Madrid» el presente Real decreto, los Gobernadores civiles constituirán en sus respectivas provincias las Juntas de conservación de la riqueza forestal privada, á cuyo fin oficiarán al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería para que designe los cuatro Vocales del mismo que hayan de formar parte de dicha Junta, así como á los Sindicatos y Cámaras Agrícolas legalmente constituidos, para que nombren al mismo fin tres propietarios de montes, y á las Cámaras de Comercio para que se hagan representar en ella por dos industriales ó comerciantes en madera. Será Vicepresidente de esta Junta el Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, y Secretario un Ingeniero de Montes, teniendo su domicilio social en el Consejo de Agricultura con voz pero sin voto.

Los cargos de Vocales de la Junta de conservación de la riqueza forestal privada serán gratuitos, y únicamente el Secretario tendrá derecho á las indemnizaciones que le correspondan con arreglo á las vigentes instrucciones del Cuerpo de Montes, por los viajes que haya de hacer por razón del servicio.

Art 2.º Las Juntas de conservación de la riqueza forestal privada nombrarán, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, el Ingeniero de Montes que haya de ejercer las funciones de Secretario de la misma, que podrá ser de los que están en expectación de destino.

Hasta tanto que tome posesión del cargo el Ingeniero de Montes, las Juntas provinciales designarán un individuo de la misma con carácter interino que ejerza las funciones de Secretario.

Art. 3.º El Ingeniero de Montes, Secretario de la Junta, tendrá obligación de llevar por listas separadas las peticiones formuladas y las autorizaciones tasitas ó expresadas que se hayan concedido, procurando reunir los mayores datos posibles para preparar una estadística de los montes de propiedad particular en cada provincia.

Art. 4.º Una vez constituida la Junta, el Gobernador civil lo hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará también el presente Reglamento, advirtiéndole á los particulares dueños de montes la obligación en que están de someterse al cumplimiento del mismo.

(Continuará)

Anuncios oficiales

Núm. 3.399

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir del día 20, el precio máximo de 328 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Septiembre de 1918.
—El presidente del Comité, P. D., Isidro Llorens.

A los efectos del R. D. de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que á partir del día 27 se procederá al pago de los semestres adelantados por los fabricantes, de 16 á 18 del citado día desde el resguardo.

Número 2.641 al 2.740 de tejidos, y del número 1.389 al 1.448 de hilados.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de 11 á 12 y de 16 á 17, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité, así mismo se exigirá el res-

guardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918. —El presidente del Comité, P. D., Isidro Lloas.

Por el presente se recuerda a cuantos tengan ofertas de algodón en rama de casas americanas, la conveniencia de que las participen oficialmente a este Comité, manifestando si son ó no con licencia de embarque, hasta el jueves de cada semana y hora de las doce de la mañana, á fin de que puedan ser tenidas en cuenta para determinar la tasa en la revisión que semanalmente se hace.

Barcelona 23 de Septiembre de 1918. —El presidente del Comité, P. D., Isidro Lloas.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la Gaceta de Madrid de 16 de dicho mes, á partir del día de hoy se entienda aumentada en 15'25 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 20 de Septiembre de 1918. —El presidente del Comité, P. D., Isidro Lloas.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 3.263

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto de 1918.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder socorros de 15 y 20 pesetas á los vecinos pobres Carmen Torres Biedma y Manuel Perez Cazallilla, para que puedan tomar los baños de Faencaliente y de mar.

Idem la gratificación de 35 pesetas al brigada don Manuel Berni Perez por tallar á los mozos del actual reemplazo y cortar de los tres anteriores en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y la de 2'50 pesetas á cada uno de los niños Antonio Hidalgo Grande y Juan Millán Madueño, que extrajeron las bolas del sorteo de los mozos del corriente reemplazo.

Idem el donativo de 20 pesetas al Alcalde pedáneo de la Venta del Charco,

para ayuda de los gastos que han de ocasionarse en la fiesta religiosa en honor de la Anunciación de Nuestra Señora, Patrona de dicha aldea.

Que quede sobre la mesa para resolverlo en el próximo Cabildo municipal, un oficio de don L. Miguel Sanchez Olmedo, haciendo renuncia del cargo de Médico titular de las aldeas de Cardaña, Azael, Venta del Charco y Cerezo, que ha venido desempeñando.

Sesión del 12

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Miguel Ruano Agudo y Juan Antonio Gonzalez Gallardo el socorro de 20 pesetas á cada uno para que el primero pueda hacer uso de los baños de Alange, y la hija del segundo María Antonia Gonzalez Gallardo de los de mar.

Idem á Antonio Garcia Martinez el socorro de 20 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid, con objeto de ser operado por especialista de la enfermedad que padece en un ojo.

No admitir á don L. Miguel Sanchez Olmedo la renuncia por el mismo presentada del cargo de Médico titular de las aldeas de Cardaña, Azael, Venta del Charco y Cerezo, de este término, en razón á no faltarle en causa legítima, ni mucho menos suficiente para poder estimar rescindido el contrato que tiene establecido con este Ayuntamiento; y que se obligue al practicante titular de mencionadas aldeas, don Andrés Daeñas Sanchez, á que fije su residencia en la aldea de Azael, por estar así dispuesto según la condición décima del pliego que sirve de base á la provisión, en aquellas aldeas de expresados cargos.

Aceptar la propuesta del señor Alcalde presidente sobre que se solicite la creación de una escuela nacional mixta, servida por maestro, en la Venta del Charco, de este término, y autorizar para cuando sean precisos los gastos necesarios á tal fin.

Sesión del 19

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Conceder permiso por quince días al Capellán del cementerio público don José Porcuna Lozano, para evacuar ciertos asuntos de carácter familiar.

Hacer constar en actas no haberse presentado reclamación alguna contra la petición de este Ilustre Ayuntamiento, solicitando la declaración de utilidad pública del camino vecinal denominado de «Montoro al Bañuario de Arenosillo», á los efectos de lo preceptuado en el número 3.º del artículo 7.º del Reglamento para

la ejecución de la ley de Caminos vecinales, y se celebrasen las obras de

Conceder á Juan Antonio Acosta Cerezo el socorro de 20 pesetas para que su esposa María Teresa Navas pueda trasladarse á Madrid con objeto de someterse á la operación quirúrgica, que requiere el padecimiento que sufre.

Con vista de las concisiones presentadas por los obreros agrícolas, como consecuencia de una manifestación pública por los mismos celebrada, se acordó:

1.º Que se implante en esta ciudad el servicio de beneficencia municipal domiciliaria, conforme al Real decreto de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones complementarias, llevando los créditos necesarios á tal fin, al presupuesto municipal ordinario que ha de formarse para el próximo venidero ejercicio de 1919.

2.º Aprobar las determinaciones de la Alcaldía presidencia de convocar á una reunión á los señores mayores contribuyentes para tratar con ellos del medio de dar ocupación á los obreros sin trabajo y de establecer las bases en que haya de realizarse; y

3.º Que se interese de la Junta provincial de Subsistencias la adopción de medidas que conduzcan al abaratamiento de todos los artículos de consumo de primera necesidad, por no estar en las facultades del Ayuntamiento, el poderlos tasar ni abaratar.

Conceder á Juan Torralbe Camacho el socorro de 7'50 pesetas para que su esposa María Prieto Ramirez fuera á Córdoba á someterse al tratamiento antirrábico, por haber sido mordida por un cerdo hidrófobo, y abonar con cargo al presupuesto municipal los honorarios de dicho tratamiento, teniendo en cuenta la extrema pobreza de citada familia.

(Concluirá)

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 3.384

Don Juan Gomez Jimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido el padrón de riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones que sobre las operaciones aritméticas ó error de copia únicamente pueden formularse.

Fernán Núñez 1.º de Octubre de 1918. —Juan Gomez.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.274

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por 1.ª Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel En-

riquez, en nombre del Excelentísimo señor don José Olivares y Ruiz del Burgo, Conde de Castilla de Velasco, como marido de la Excelentísima señora duña Guadalupe Fernandez de la Peña; Condesa del mismo título, contra don Juan Caracul Ponce, en los cuales se manda sacar á pública subasta por tercera vez las fincas hipotecadas cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una dehesa llamada Carpanta, sita en término de Villanueva de la Reina, que consta según el Registro de una extensión superficial de mil trescientas setenta y cinco fanegas, equivalentes á quinientas cuarenta hectáreas treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas; lindando al Saliente con terrenos montuosos de la Manga del Cerro del Maro y olivares de herederos de don Martín de Ubeda; al Poniente con terrenos montuosos de la Posadilla y la Condasa; al Norte con olivos de herederos de don Marcelino Izquierdo, llamados los Juncos, y al Sur con olivos de don Pedro María Cobo; don Francisco Martinez Carmona y otros.

2.ª La cuarta parte de los Madroños de la Posadilla, sitio Rabiales, de igual término que la anterior, con cuarenta fanegas de tierra, equivalentes á veinte y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con hacienda llamada de la Condasa; al Este con tierras de herederos de don Francisco Martinez; al Oeste con las de don Manuel Garzón y Caro, y al Sur con las de herederos de doña Pilar Garzón.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y cinco de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verifica sin selección á tipo y las fincas salieron á segunda subasta en el setenta y cinco por ciento de ochenta mil pesetas la primera y en el mismo tanto por ciento de cuatro mil pesetas la segunda.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las posteriores si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

LUCENA.—Núm. 3.353
Don José Eguilaz Oviedo Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policia judicial de la nacion, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con peacedores ilegítimos de una barra de tres años, de alzada 1'15 centímetros, melias, con el hierro de la Sociedad Agrícola Española en la cadera izquierda, de la propiedad de Antonio Mayorgas Moreno, de estos vecinos, que fué extraviada el veinte y cuatro del corriente, de terrenos partido fuente Villalba, de este término, donde pastaba.

Dado en Lucena á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS.—Núm. 3.356
Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y detiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballeria que al final se reseña, hurtada la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, del término de La Carlota, á Alfonso Aragonés Wals, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglecias.

Señas de la caballeria
Un burro entero, siete años, 1'35 alzada, racio claro, con dos hierros particulares en las cadernas y el de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Núm. 3.357
Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policia judicial, la busca y rescate de la caballeria que al final se reseña, hurtada el día diez y ocho del actual, del término de Harnachuelos, á Miguel García Martínez; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiseis de Sep-

tiembre de mil novecientos diez y ocho.

—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglecias.

Señas de la caballeria
Burro entero, nueve años, 1'15 alzada, racio oscuro, con el hierro de la Compañia El Fénix Agrícola, letra S. número 10 llana izquierda.

MONTILLA.—Núm. 3.324
Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policia judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua de once años, castaña clara, alzada 1'54, con el hierro de la Compañia El Fénix Agrícola, con pelos blancos en el dorso y costillares, propia de don Manuel Ortiz Ruiz, de estos vecinos, desaparecida en la noche del trece al catorce del actual, de terrenos del cortijo «Gato», de este término; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA.—Núm. 3.361
Don Manuel Eguilaz Castillo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerias que se dirán, propias de don Juan Manuel Montilla Díaz, vecino de Valenzuela, hurtadas la noche del veinticinco del actual, de terrenos del cortijo Las Judías, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Baena á veintiocho Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Eguilaz.—El Secretario, José Sanz.

Señas
Un mulo de treinta meses, 1'37 alzada, raza española, con una berruga en la tabla izquierda del cuello y otra en la parte externa de la rodilla derecha, con el hierro F. en la nalga derecha, con raya cruzada.

Otro mulo negro, racio cruzado, con el mismo hierro y sitio que el anterior.

Otro mulo rojo, 1'37, igual hierro que el anterior.

Una mula entrepelada, raza española, con igual hierro.
Todos de treinta meses y asegurados en la Compañia Fénix Agrícola Española, letra V.18.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.356
Don Luis Gonzalez Perez, Juez de instrucción accidental de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto ci-

viles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nacion, procedan á la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, sustraídos á Santiago Marillo Moreno, de la zaharda de la finca Los Nevados, término municipal de Bélmaz, la noche del dieciséis al diecisiete del mes actual; y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Luis Gonzalez.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de los cerdos
Una hembra de cuatro años, con peso de ocho arrobas, negra, con la oreja derecha despuntada y golpe por detrás en la izquierda.

Cuatro lechones y dos lechonas, de ocho meses, negros, todos con las dos rajan en la oreja derecha y raja por detrás en la izquierda.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.354
Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Miguel Martínez Sáenz, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Un olivar sito en el partido de la Cruz Grande, de este término, con cincuenta y tres pies y cuatro plazas.

2.ª Y una casa sito en la calle Mirador, número cuatro, de esta población.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Rio á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nafie.

Núm. 3.362
Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Doncel Reyes, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre la mitad proindivisa de las siguientes fincas:

1.ª Un olivar nombrado Monjita, partido Cerro Lezano ó Casallilla, de este término, con noventa y siete pies y siete plazas.

2.ª Y una suerte de tierra de cubido de seis celemines y dos cuartillos, sita en el partido de Majadilla, de este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Rio á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nafie.

MONTORO.—Núm. 3.404
Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial de nacion, procedan á la busca de la caballeria que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y seis á la mañana del veinte y siete del pasado mes, de la finca «La Esquilla», de este término, el vecino de esta ciudad Rafael Bollero Camino; cuyo semoviente, de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á primero de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de la caballeria
Un mulo capón, de seis años, raza española, castaño oscuro, de 1'45 centímetros de alzada, boclavado y bebe en negro, con el hierro de la Compañia el «Fénix Agrícola» en la cadera izquierda V.-10.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juzces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódica oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.402
SERVIA EXPÓSITO, Narciso; conocido también por Servia Fiorián ó Fioriano, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión camarero, de veinte y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lancaster, número trece; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para constituirse en prisión.

Imp «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6